



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 123-2022-SUNARP/OA

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTOS; El Informe N° 00792-2022-SUNARP-OA/UAP del 22 de diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 01182-2022-SUNARP/OAJ del 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio de anualidad presupuestaria, que, *“...el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la citada normativa, dispone que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga de sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*;

Que, mediante Informe N° 00792-2022-SUNARP-OA/UAP de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 029-2019-SUNARP - Prestación Principal, suscrito con fecha 30 de setiembre de 2019, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A., por la provisión del “Servicio de conexión a internet para la Sunarp” en el periodo del 07/01/2021 al 06/02/2021, cuyo monto es por S/. 11,591.73 (Once mil quinientos noventa y uno con 73/100 soles); asimismo, indica que en mérito a la Resolución Jefatural N° 027-2020-SUNARP/OGA de fecha 02 de julio de 2020, que aprobó la prestación adicional al Contrato N° 029-2019-SUNARP, se tiene un compromiso pendiente de pago por el periodo del 07/12/2020 al

06/01/2021, cuyo monto es por S/. 3,593.10 (Tres mil quinientos noventa y tres con 00/100 soles);

Que, en el referido Informe, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indica que en mérito al Contrato N° 020-2021-SUNARP - Prestación Principal, suscrito con fecha 17 de agosto de 2019, se tiene un compromiso pendiente de pago con el contratista CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A., por la provisión del “Servicio de enlace a internet” en el periodo del 11/11/2021 al 10/12/2021, cuyo monto es por S/. 9,065.94 (Nueve mil sesenta y cinco con 94/100);

Que, en el Informe N° 00792-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que el contratista CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A., con fecha 12 de diciembre de 2022, remite su solicitud de pago por la provisión del “Servicio de conexión a internet para la Sunarp” periodo del 07/01/2021 al 06/02/2021, correspondiente al Contrato N° 029-2019-SUNARP - Prestación Principal; y, del periodo 07/12/2020 al 06/01/2021, correspondiente a la prestación adicional al contrato N° 029-20219-SUNARP, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 027-2020-SUNARP/OGA de fecha 02 de julio de 2020; y, por la provisión del “Servicio de enlace a internet” en el periodo del 11/11/2021 al 10/12/2021;

Que, a través del Memorándum N° 01475-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 655, por el monto total de S/. 24,250.77 (Veinticuatro mil doscientos cincuenta con 77/100 soles), a fin de atender los pagos pendientes que se tiene con el contratista CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A., por el “Servicio de conexión a internet para la Sunarp – Prestación Principal”, correspondiente al Contrato N° 029-2019-SUNARP y a la prestación adicional al contrato N° 029-20219-SUNARP, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 027-2020-SUNARP/OGA; y, por el “Servicio de enlace a internet”, correspondiente al Contrato N° 020-2021-SUNARP - Prestación Principal;

Que, en el Informe N° 01182-2022-SUNARP/OAJ, se concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito no devengado y su respectivo pago a favor del contratista CIRION TECHNOLOGIES PERU S.A.;

Que, en el Informe N° 00792-2022-SUNARP-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio precisa que resulta pertinente que una vez emitida la Resolución de reconocimiento de crédito no devengado, el expediente administrativo sea remitido a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sunarp, de modo que inicie las acciones de precalificación previstas en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y otras en el ámbito de su competencia a que hubiere lugar

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito.

Aprobar el reconocimiento de crédito a favor del contratista e importe detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución, al haberse cumplido con el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2022, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación del ejercicio fiscal 2021, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 4.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Acciones en materia disciplinaria

Remitir copia de esta Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp - Sede Central para que actúe conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLÓN
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP**